

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obisgrán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieron lo contrario. — (Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellas devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de resarciente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en el reglo 8.º del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín deberán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibio del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos

(Ordenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que cubran los intereses del importe de su publicación ó garanticen el pago, á razon de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia. (Gaceta 21 Junio 1918).

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.090

Según me comunica el Alcalde de Adamuz, han sido encontradas abandonadas en aquel término municipal, la caballería y ganado siguiente:

Una mula de ocho años, pelo castaño, de 1'42 su alzada, boci rubia, cabos negros, blancos en los costillares, pelos blancos en las cuartillas de la mano derecha y base de la oreja, hierro del Fénix 2, nalga derecha; y dos ovejas, una negra y otra blanca, oreja rasgada, con su rastra cada una.

Lo que se hace público por medio de la presente á fin de que pueda llegar á conocimiento de su dueño.

Córdoba 21 de Junio de 1918.—El Gobernador, Agustín de Llano.

### Tesorería de Hacienda

#### DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.085

Débitos de Consumos del año 1917 Embargo del 66 por 100 de todos los ingresos del presupuesto municipal

A los Alcaldes de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 9, letra D. del artículo 109 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y regla 2.ª del segundo grupo de la Circular de la Dirección general del Tesoro público de 20 de Enero de 1914, inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 19 de Julio último, se servirá usted remitir á esta Tesorería en el plazo de ocho días certificaciones de los ingresos efectuados en esa Caja municipal por todos los conceptos del presupuesto desde en que se verificó el embargo, hasta el día que las expide, así como también de los pagos ordenados, certificándose en las mismas quienes hayan sido los Alcaldes y Depositarios (haciendo constar los dos apellidos) de ese Ayuntamiento que hayan desempeñado dichos cargos dentro de las fechas que comprende cada una de las certificaciones expedidas de ingresos y pagos, á fin de que resulte de un modo preciso y fehaciente los ingresos y pagos realizados y ordenados por cada uno durante el desempeño de sus cargos.

Como de la falta de cumplimiento del servicio ordenado se irrogan graves perjuicios á los intereses del Tesoro, lo que estoy dispuesto á evitar á todo trance, le prevengo que de incurrir V. en dicha falta en el plazo señalado, daré cuenta al señor Delegado de Hacienda para que acuerde la imposición de las multas y responsabilidades que precedan

Córdoba 18 de Junio de 1918.—El Tesorero de Hacienda, Eduardo de la Vega.

#### Ayuntamientos—Fechas de los embargos

Los Moriles	22 Abril 1918
Aguilá	" " "
Villanueva del Duque	13 " "
Castro del Rio	3 " "
Blázquez	20 " "
Fuente la Lancha	13 " "
Baena	10 " "
Bémez	19 " "
Doña Mencía	12 " "
Hinojosa del Duque	16 " "
Montalbán de Córdoba	8 " "
Bujalance	10 Mayo "
Valenzuela	10 " "
Montilla	14 " "
Fuente Obejuna	22 Abril "

Núm. 2.087

Edicto

Habiéndose librado certificaciones por el concepto de Derechos Reales contra los deudores que á continuación se relacionan, se ha dictado por esta Tesorería de Hacienda la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciéndose saber á los interesados que si dentro del término de tres días á

contar desde la inserción del presente en este periódico oficial, no verifican en la correspondiente oficina liquidadora del impuesto el ingreso del principal y abonan al Agente Ejecutivo el importe del 5 por 100 en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del 10 por 100 sobre la cuota.

Nombres.—Domicilio.—Débito

Rafael Braña Bravo, Luque, 467 94 pesetas.

Juan Tapia Gonzalez, Nueva Carteya, 21'16 pesetas.

Agostín Serrano Piedra, Priego, 7'72 pesetas.

Córdoba 14 de Junio de 1918.—El Tesorero de Hacienda, Eduardo de la Vega.

### Cuerpo de Ingenieros de Minas

#### JEFATURA DE CORDOBA

Núm. 2.095

En el expediente del registro minero denominado «Demasia Oeste á San Claudio» número 7.735, de mineras huilla, del término municipal de Obejo, el ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia ha decretado con fecha 20 de los corrientes, lo siguiente:

«Visto lo informado por la Jefatura de Minas:

Visto lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento vigente para el régimen general de la Minería de 16 de Junio de 1905; la Real orden de 10 de Enero de 1898; el artículo 109 del citado Regla-

mento y los subsiguientes hasta el 112 inclusive y Reales 6. denes, Reales decretos y jurisprudencia Contencioso Administrativa:

Teniendo en cuenta que en toda resolución de la Administración pública se debe tender siempre á lesionar en lo menos posible los intereses creados al sagrado amparo de la Ley y lo delicado de asegurar una superposición sin antes tener la completa certeza del deslinde que á todos ha de beneficiar y sobre todo que ha de dar á cada cual lo que legítimamente le pertenezca y hacer respetar los derechos del más antiguo de los concesionarios salvando de esta manera el verdadero y fundamental principio de la prioridad:

Examinados los escritos presentados por don Aurora Malagrida en que manifiesta su conformidad absoluta con mi decreto de 5 de Marzo próximo pasado y que las operaciones que han de practicarse no lo son á petición de parte alguna, antes al contrario se han de practicar en beneficio de todos y para evitar mayores y más graves perjuicios, cuyo hecho ha prevenido de antemano la Ley legislando no solo la razón de hecho y derecho sino hasta de procedimiento, y por tanto no cabe eximirse de su cumplimiento sino que de obrar de otra manera sería ir abiertamente contra la Ley:

Vengo en confirmar mi decreto de 5 de Marzo y disponer que por la Jefatura de Minas se formule el correspondiente presupuesto que ha de ocasionar las operaciones de campo necesarias para verificar el deslinde de entre las minas que determinan esta demasia y que al parecer manifiesta algunas superposiciones, para que comprobado ó destruido el hecho quede perfectamente determinada la superficie de dicha demasia y la situación definitiva que deban ocupar las minas y dar cumplimiento en todas sus partes á lo dispuesto en el tantas veces citado artículo 108 y subsiguientes del Reglamento general para el régimen de la Minería de 16 de Junio de 1905.

Los presupuestos se formularán con arreglo á lo prevenido en las Instrucciones para el abono de indemnizaciones al personal facultativo de Minas de 2 de Junio de 1908.

De este decreto y de su presupuesto se dará cuenta directa á los interesados por notificación oficial duplicada, con copia íntegra de ellos, y esta resolución gubernativa se publicará también completa en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y en general.

Córdoba 21 de Junio de 1918.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Cipo.

## Inspección provincial de Sanidad

Circular núm. 2.101

### Estadística de Vacunación (Modelo núm. 1)

Reitero nuevamente á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia que adjunto se relacionan, que aún no me han enviado la «Estadística de Vacunación», positiva ó negativa, de cada uno de los semestres de 1917 que en la mencionada relación se expresan, no obstante mis circulares núm. 1.253, de 8 de Abril último, y núm. 1.618, de 11 Mayo siguiente, insertas, respectivamente, en el BOLETIN OFICIAL números 87 y 113, del año actual; se sirvan hacerlo en el impropable plazo de diez días, confeccionando la de cada semestre en un impreso del modelo núm. 1, que pueden ver en la precitada circular núm. 1.253, no olvidando consignar todas las cifras que en dicho impreso se interesan.

Córdoba 21 de Junio de 1918.—El Inspector provincial de Sanidad, Dr. Carlos Ferrand y Lopez.

Relación que se cita

No han remitido el primer semestre:

Carlota (La)  
Fuente Obejuna  
Izofjar  
Villa del Rio

No han remitido el segundo semestre:

Lucena  
Priego  
Villanueva de Córdoba

No han remitido el primero y segundo semestres:

Adamuz  
Almedinilla  
Almodovar del Rio  
Belmez  
Bazquez  
Cañete de las Torres

Conquista  
Espejo  
Fernán-Núñez  
Guadalcazar  
Hornachuelos  
Montilla  
Moriles (Los)  
Palenciana  
Pedroche

Pueblonuevo del Terrible  
Puente Genil  
Rambles (La)  
San Sebastián de los Ballesteros  
Villafranca  
Villanueva del Duque  
Villanueva del Rey

### Sección administrativa de Primera enseñanza DE CORDOBA

Núm. 2.099

#### Anuncio

Encontrándose vacante la segunda Escuela nacional de niñas de esta capital, se anuncia su provisión en concursillo,

con arreglo á los artículos 61 á 64 del Estatuto del Magisterio aprobado por Real decreto de 12 de Abril de 1917 y Real orden de 26 del mismo mes y año. («Gaceta» de 11 de Mayo).

El plazo de presentación de instancias solicitando la vacante será de quince días á contar desde la fecha siguiente á la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Córdoba 20 de Junio de 1918.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

## Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 2.096

Don Alfredo Souto y Cuero, Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Hago saber: que en virtud de los anuncios publicados para la provisión de vacantes en los Juzgados municipales, se han presentado las solicitudes que constan en la certificación adjunta, y en cumplimiento del artículo séptimo y regla tercera del quinto de la Ley de Justicia municipal vigente, se hace público á fin de que en los quince días subsiguientes al anuncio puedan presentarse en la Secretaría de Gobierno observaciones ó reclamaciones con documentos comprobantes.

Sevilla 21 de Junio de 1918.—Alfredo Souto.

Don José Franchy y Roca, Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Certifico: que en virtud de los edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba el día 5 del actual para la provisión de plazas vacantes en los Juzgados municipales, se han presentado en esta Secretaría de Gobierno las instancias siguientes:

Don Rafael Ruiz Perez que ha solicitado la Suplencia del Juzgado municipal de Espiel.

Y en cumplimiento á lo mandado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, expido esta certificación con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, en Sevilla á 21 de Junio de 1918.—José Franchy y Roca.—V.º B.º: El Presidente, Souto.

## AYUNTAMIENTOS

VILLAVICIOSA DE CORDOBA

Núm. 2.082

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa, durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año, que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento y á los efectos del artículo 109 de la vigente ley Municipal.

(Conclusión)

Después fué designada por unanimidad, una Comisión, compuesta de don José Moreno, don Pedro García y don Sebastián Vargas, para que entiendan en cuantos asuntos se relacionen con el Establecimiento del Pósito.

Quedó enterada la Corporación de haber sido confirmado en el cargo de Alcalde de barrio por el primer distrito don Antonio de los Rios Romero y por el segundo don Rafael López Sanchez.

Se concedió un voto de confianza al señor Alcalde para que otorge durante el año los socorros domiciliarios que creyera de necesidad y premiara á cuantos matadores de animales dañinos le exhibieran los oportunos comprobantes.

Fué probada la distribución de fondos, para el mes de la fecha y los pagos realizados dentro del anterior.

Se acordó consignar en acta el generoso y humanitario proceder del hijo de este pueblo don Pedro Cabrera Calero, acceder á este Ayuntamiento la participación de diez pesetas en un décimo de la lotería de Navidad, para en el caso de ser premiado, se distribuyera entre los pobres de la localidad y que se dirigiera oficio al citado señor Calero, expresándole el agradecimiento de la Corporación por ello.

Quedó enterada la Corporación de la cuenta de la Administración municipal de Consumos, correspondiente al pasado mes de Noviembre, rendida por el encargado don Cosme Gijón y ascendente á 1.687.59 pesetas de cargo y á igual data por sueldos de empleados é ingresos hechos en la Caja del Ayuntamiento.

Entrando en el Salón el Concejal don Pedro García Dueñas, é informado de los precedentes acuerdos, manifestó que se adhería á ellos.

Se formó el alistamiento de mozos para el reemplazo del Ejército en el presente año, resultando incompatibles para entender en los asuntos de quintas los Concejales siguientes, don Facundo Nieto Sanchez, por parentesco con el mozo, Pedro Nieto Cantador; don José Soria Infante, don Carlos de la Torre y don José Moreno, por tenerlo con Rafael Infante de la Torre; y don Juan Muñoz Calero por serlo de Antonio Aribas Caballero.

Día 15

Se celebró la ordinaria del mismo, bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco Escobar Carretero.

Declarada abierta, se procedió á la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Previo lectura de las disposiciones legales, se acordó dividir el pueblo en cuatro secciones para la designación de Vocales asociados de la Junta municipal, en la forma siguiente:

Primera sección

La compondrán las calles, Córdoba, Cerrillo, Horao, Santa Clara, Vapor, Salado, Viga de la Cera, Pósito y Plaza.

Segunda sección

Las de Barroso y Castillo, General Prió, Cristóbal Colón, Amargara, Alcalá, Buena Vista Norte, Santiago, Cruces, Calvario, Píncipe é Iglesia.

## Tercera sección

Las de Erila, Barrero, Arroyanes, Agus, Escobar Infante, Fray Pedro, Fábricas, Terrero, Fuente y Pius.

## Cuarta sección

Las de Sevilla, Arroyo, Viña, San José, Martínez Serrano, Alfonso XIII, Saucó, Tapón, Escuelas, Carnecerías, Reina Victoria y Pezuelo.

Que conforme á la distribución anterior se procediera por la Secretaría sin levantar mano á formar las listas de los vecinos que tienen derecho á ser designados para formar parte de dicha Junta y que el resultado de tales operaciones se hiciera público en la forma prescrita por la Ley.

Se acordó el pago del Contingente provincial fijado para el actual ejercicio por dezavaa partes y que si para su señalamiento se hubiera tenido en cuenta mayor riqueza que la que resultó del Catastro, se formulara contra él análoga reclamación á la de años precedentes.

Quedó enterada la Corporación del telegrama del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, recomendado el cumplimiento de la Ley de 3 de Marzo de 1904, sobre descanso dominical.

Asimismo quedaron enterados los reunidos de la circular del señor Gobernador, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 11 del mismo mes, referente á los precios para la compraventa de trigo, sus harinas y pan, acordándose que por los dependientes del Ayuntamiento se ejerciera una constante vigilancia para evitar se contravenga lo que en ella se ordena.

También quedaron enterados los congregados de la Ley relativa á la presentación de las declaraciones de subsistencias, acordándose su cumplimiento y que se hiciera saber al público.

Ultimamente se acordó conceder una gratificación equivalente al medio sueldo que disfrutan á la auxiliar de la 2.<sup>a</sup> Escuela de niñas doña Isabel Benavente y á la encargada del cementerio y del matadero doña Isabel Jurado Alvarez.

## Día 22

Se celebró la ordinaria del mismo bajo la presidencia del señor Alcalde D. Francisco Escobar Carretero.

Leída y aprobada el acta de la anterior se acordó:

Consignar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de doña Micaela Escobar Arribas, y levantar la sesión por quince minutos en señal de duelo.

Declarar definitiva la lista electoral de compromisarios para Senadores formada para el presente año, en atención á que durante las veinte días de su exposición al público ninguna reclamación se había entablado contra ella.

El pago de 75 pesetas al cabo de la guardia municipal José Aguilar Jurado,

en concepto de gratificación por servicios extraordinarios.

Se dió lectura á dos escritos suscritos por los Concejales don Sebastián Vargas y don Juan Muñoz solicitando se establezcan bases para los conciertos de los vecinos con la Administración municipal de consumos y proponiendo las que ellos consideraban debiesen tomarse en cuenta.

## Pósto

Se aprobó el acta de la anterior.

Previa su lectura quedó enterada la Corporación de la comunicación del señor Jefe de la Sección provincial número 53 fecha 19 del mismo mes, manifestando haber recibido las cuentas de ordenación y caudales de este Establecimiento correspondientes al ejercicio de 1917.

## Día 27

Se reunió la Corporación municipal al objeto de rectificar el alistamiento de mozos formado para el reemplazo del Ejército en el presente año.

## Día 29

Tuvo lugar la ordinaria del mismo bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco Escobar Carretero.

Previa lectura de un escrito de doña Josefa Areales Lopez para que se desaloje la casa de su propiedad destinada á cuartel de la Guardia civil por tener que hacer en ella varias reparaciones, se acordó autorizar al señor Alcalde para que haga gestiones, al objeto de proporcionar otro edificio para alojamiento de dicha fuerza y caso de encontrarlo formalizara el correspondiente contrato.

Se acordó pedir las palmas de costumbre para la próxima festividad del Domingo de Ramos.

Vista la Real orden de 20 de Enero de 1916, se acordó fijar en 1.095 pesetas anuales el jornal de un bracero por término medio en esta localidad y á los efectos prevenidos en la misma.

Se acordó reclamar contra la cuota de Contingente provincial asignada á este pueblo para el actual ejercicio.

En atención al delicado estado de salud del Administrador municipal de Consumos don Cosme Gijón Estrada, se acordó designar para que lo sustituya don Antonio Benavente Moreno, con el haber de 3 pesetas diarias.

Ultimamente quedó enterada la Corporación de la cuenta del Administrador municipal de Consumos correspondiente al mes de Diciembre último y ascendente á 5.433 pesetas 91 céntimos de cargo y á igual data por sueldos de empleados é ingresos hechos en la Caja municipal.

## Mes de Febrero

## Día 5

Por no reunirse mayoría de Concejales, no se celebró la ordinaria del mismo.

## Día 10

Se reunió la Corporación municipal para la rectificación y cierre definitivo del alistamiento de mozos, formado para el reemplazo del Ejército.

## Día 13

No tuvo efecto la ordinaria de esta fecha, por no reunirse mayoría de señores Concejales.

## Día 16

Se celebró sesión extraordinaria, bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco Escobar.

Tuvo por objeto proceder entre los contribuyentes del término, con capacidad para ello, al sorteo de los Vocales asociados de la Junta municipal administrativa que habrá de funcionar en el presente año.

Previa lectura de las disposiciones legales de las listas de vecinos referidas é introducidas las papeletas en una urna, se procedió á su extracción por el niño Antonio Carretero Rojas, dando el siguiente resultado:

Por la 1.<sup>a</sup> sección

Correspondió ser vocales á don Tomás de la Torre Ruiz, don Pedro R. Mariscal Muñoz, don Pedro José Calero López y don Juan León Fernández.

Por la 2.<sup>a</sup> sección

A don Rafael González Arévalo y don Francisco Lopera de León.

Por la 3.<sup>a</sup> sección

A don Antonio Cano Morales, don Rafael de la Torre Areales y don Rafael Calero Delgado.

Por la 4.<sup>a</sup> sección

A don Juan Jaraba Nevado, don Alfonso Garrido Calvo y don Antonio García Moreno.

Terminado el acto sin protesta ni reclamación alguna, se acordó que se publicara dicho resultado en la forma reglamentaria y que se participe por cédulas á los designados.

## Día 17

Se reunió la Corporación municipal para celebrar el sorteo de mozos alistados en el presente año, para el reemplazo del Ejército.

## Día 19

Por no reunirse mayoría de señores Concejales, no se celebró la ordinaria del mismo.

## Día 26

Tuvo efecto la ordinaria de esta fecha, bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco Escobar Carretero.

Se procedió á la lectura de las actas de la ordinaria de 29 del mes anterior y á la de la extraordinaria de 16 del presente, siendo aprobadas.

Previa su lectura fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal, durante el tercer trimestre del año último, acordándose remitirlo al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Hechos cargos á la presidencia por los Concejales de la mayoría republicana don Sebastián Vargas y don Juan Muñoz, sobre levantamiento de unos carteles conteniendo noticias políticas, colocados en

varios sitios públicos, sin permiso de la autoridad, y acordado por los demás asistentes se constituyera la Corporación en sesión secreta para tratar del asunto, se retiraron del salón los dos citados ediles, negándose á firmar el acta.

## Mes de Marzo

## Día 5

No se celebró la ordinaria del mismo por no reunirse mayoría de señores Concejales.

Por la misma causa tampoco tuvieron efecto las ordinarias de los días 12 y 19 de este mes.

## Día 3

Se ocupó la Corporación municipal de la clasificación y declaración de soldados de los mozos del actual alistamiento y de los sujetos á revisión.

## Día 17

Se fallaron las incidencias surgidas con motivo de dicho acto de clasificación de soldados.

## Día 26

Tuvo lugar la ordinaria del mismo, bajo la presidencia del primer Teniente de Alcalde don José Soria Infante.

Declarada abierta se procedió á la lectura del acta de la anterior que fué aprobada, negándose á firmarla en el acto el Concejales señor Muñoz Calero, ofreciendo hacerlo en otro día.

Fueron aprobados los pagos realizados é intervenidos en los meses anteriores y la distribución de fondos para el de la fecha.

Se aprobó la determinación de la presidencia designando al auxiliar del Administrador municipal de consumos señor Benavente Moreno, para que á la vez llevara la intervención de la Administración.

Fuó concedido un socorro de 30 pesetas al vecino Diego Ramos Lopez para poderse trasladar á Madrid.

Se acordó el pago de dos tramos de goma adquiridos del bazar y ferretería «La Campana» para el servicio de la corredería.

También fué aprobada la determinación de la presidencia para socorrer al vecino Rafael de la Fuente Moraño atacado de viruela y la designación de don Juan Galán Machuca con el jornal de dos pesetas diarias para la vigilancia del domicilio de aquél, al objeto de evitar el contagio, acordándose que los gastos que ello ocasionara se abonara con cargo á la suma presupuestada al efecto.

## Pósto

Se acordó el reparto de las 17.083'33 pesetas obrantes en la caja del Establecimiento y que al efecto se instruyera el oportuno expediente.

## Día 28

Se reunió el Ayuntamiento para fallar la excusa del servicio militar que le asiste al mozo Angel Rafael Trenad Rodríguez.

Villaviciosa de Córdoba á 17 de Mayo de 1918.—José Ruiz, Secretario.

El precedente extracto ha sido aprobado por la Corporación municipal en sesión de este día.

Villaviciosa de Córdoba, 18 Junio de 1918.—José Ruiz, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco F. Escobar.

E PEJO.—Núm. 2 083

Hállandose vacante una de las tres plazas de Médico titular existentes en esta población, por renuncia de don Alejandro Figuerola y García de Echave; en virtud de acuerdo de la Junta municipal de mi presidencia, adoptado en sesión de 16 del actual, se anuncia nuevo concurso para proveer dicha titular, cuya dotación es de 1.500 pesetas anuales, con sujeción á las disposiciones vigentes.

Los aspirantes á la aludida plaza podrán dirigir sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía en el término de treinta días, á contar desde el en que aparece inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

España á 18 de Junio de 1918.—El Alcalde, Rafael Leva.

MONTEMAYOR.—Núm. 2 089

Don Salvador Vaona Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal, en su sesión previa autorización del Gobierno, los bienes inmuebles pertenecientes á este Municipio, que se expresan á continuación:

Casa calle Portichuelo, número 57.

Olivar en Eugenio de una aranzada.

Tierra calma en el Cerro de San José, de dos fanegas.

Idem frente á la Guajarrosa, de una fanega y tres celemines.

Idem Cerro de la Horca, de tres celemines.

Idem en el Cigarral, de tres y medio celemines.

Idem llamado Tío Mena, de una fanega.

Idem tres celemines al Norte del Cerro de la Alcoba.

Se anuncia al público por término de diez días contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para oír reclamaciones, conforme á lo dispuesto en la R. O. de 19 de Junio de 1901.

Montemayor 19 de Junio de 1918.—Salvador Varons.

## JUZGADOS

LUCENA.—Núm. 2.081

Don José Ruiz de Algar y Pino, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: que en el juicio verbal incoado en este Juzgado por don Miguel Guillermo Rodríguez Bueno, Procurador, en nombre y representación de don Agustín Ferrer Torres, Administrador General de Capellanías, contra don José M.ª Bujalance Jiménez ó sus herederos, sobre co-

bro de cantidad, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Encabezamiento. Sentencia. Juez señor Ruiz de Algar y Adjuntos don Juan José del Viso Serván y don José Estrada Pérez.—En la ciudad de Lucena á veinticinco de Abril de mil novecientos diez y ocho, visto por el Tribunal municipal formado por los señores antes expresados, habiendo oído y visto el presente juicio promovido por el Procurador don Miguel G. Rodríguez Bueno, en nombre del Administrador General de Capellanías de la Diócesis y en tal concepto como apoderado del excelentísimo é ilustrísimo señor Obispo, contra don José M.ª Bujalance Jiménez ó sus herederos, cuyo domicilio se desconoce, con el carácter de demandado directo, sobre reclamación de pensiones de censo; y

Parte dispositiva.—Falamos: que debemos condenar y condenamos á don José María Bujalance Jiménez ó á sus herederos á que abonen al actor la suma de ciento sesenta y cuatro pesetas noventa y un céntimos que les reclama y además al pago de las costas de este juicio. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando y por unanimidad la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Siguen las firmas.

En el mismo día fué publicada por el Tribunal que la dictó.

Los particulares insertos concuerdan á la letra con su original á que me remito y certifico. Y en atención á que el deudor don José María Bujalance Jiménez ó sus herederos, se ignora su domicilio, se publica dicha sentencia por medio del presente, para que le sirva de notificación, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Lucena á veinte y cuatro de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—José Ruiz de Algar.—El Secretario, Miguel Alvarez de Sotomayor.

POSADAS.—Núm. 2 086

Don Adolfo Gomez Caminero y Mora, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de Autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de cincuenta y cuatro kilogramos de queso del denominado Manchego, robado la noche del día diez del mes que rige, del muelle almacén de la estación de Hornachuelos; y caso de ser habido sea puesto á disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á diez y ocho de Junio de mil novecientos diez y ocho.—Adolfo

Gomez-Caminero.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias.

CORDOBA.—Núm. 2 078

Don Angel Avila y Delgado, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, se cita y llama por término de seis días, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á Agustín Ruzafa García, mayor de edad, soltero y vecino de Posadas, con el fin de que comparezca ante este Juzgado, situado en la calle Górgora, sin número, dentro del mencionado término, al objeto de que preste declaración en sumario que se instruye por hurto de una cartera con dinero de la propiedad del mismo y ofrecere á la vez el expresado sumario; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio procedente.

Dado en Córdoba á veinte de Junio de mil novecientos diez y ocho.—Angel Avila.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

MONTILLA.—Núm. 2 098

Don Angel Ortega y Trillo, Juez de instrucción interino de esta ciudad.

Por el presente, ruego á las autoridades ordenen á los individuos de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de una mula de tres años, 1'46 metros de alzada, castaña muy oscura, raza española, boci castaña, bebe en negro, blancos al dorso, con la marca de la Compañía El Génix Agrícola V. 16, en el anca izquierda; propia de don Enrique Cruz Mández, de esta vecindad, hurtada el día quince del actual, de la finca llamada San Cristóbal, de este término; y de ser habida sea puesta á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montilla á veinte de Junio de mil novecientos diez y ocho.—Angel Ortega.—El Secretario, Andrés de Castro.

CASTUERA.—Núm. 2 093

Don José Ramón Fernández Diaz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se excita el celo de los individuos de la policía judicial y se ruega y encarga á las demás autoridades, así civiles como militares de la Nación, procedan á la busca y rescate de las caballerías que se resían, hurtadas en la noche del veinte y siete al veinte y ocho de Abril último en las posesiones Cabrilla, Manotero y Palanca, de este término, á los vecinos de Cabeza del Bay, Plácido Sierra, Serapio Muñoz Redondo, Cándido Rubio Nañez y Ramon Calvo Benitez, las que caso de ser habidas, podrán á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si en el acto no justifican su legítima adquisición.

Dado en Castuera á veinte de Junio de mil novecientos diez y ocho.—José Ramón Fernández.—P. S. M., Francisco Fernández Galera.

Señas de las caballerías

Una barra rucia, de seis años, con pinta obscura en la frente, preñada, y un burranco de un año, negro, con el cuello y orjas peladas de la miseria.

Una mula de cuatro años, negra, próxima á la marca, con una cicatriz por bajo del ojo izquierdo de un golpe que sufrió siendo pequeña.

Una potra de quince meses, negra castaña, calzada de la parte izquierda y en la rancia derecha tiene unos pelos blancos.

Una barra rucia obscura, preñada á la contra y una burranca de dos años, castaña y brigada.

Personas de los sujetos que se consideran presuntos autores.

Tres gitanos, uno de ellos de treinta á treinta y cinco años, y los otros dos más jóvenes, delgado, morenos, que montaban en un caballo colorado, otro negro, raza serrana y otro ó una yegua entrepelada, internándose en la provincia de Córdoba por los Lgares de Hinojosa del Duque con dirección para Alcaracejos, Villanueva de Córdoba á Pozoblanco.

## Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 17 de la ley de Enjuiciamiento Criminal 386 del Código de Justicia Militar y 6 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2 054

DIÁZ CASERO, Antonio; de treinta y nueve años, casado, hijo de José y Ana, natural y vecino de Córdoba, jornalero; procesado en causa por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Núm. 2.077

HOYUELA, Florentino, y el conocido por el Serrano, vecinos de pueblos de la provincia de Sevilla y domiciliados últimamente en Villanueva de Córdoba; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pozoblanco, para recibirle declaración en causa por estos, instruida por dicho Juzgado con el número veinte y nueve de mil novecientos diez y siete.

## Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fos de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio La Portilla, 6